

Ayudas destinadas a la contratación de personas mayores de 50 años en situación de desempleo

Lanbide-Servicio Público Vasco de Empleo ha procedido a la publicación de las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la contratación de personas mayores de 50 años en situación de desempleo en centros de trabajo de la Comunidad Autónoma de Euskadi y su convocatoria para el ejercicio 2025.

¿Cuál es el objeto de la ayuda?

El objeto de estas bases es regular las ayudas destinadas a la contratación de personas mayores de 50 años en situación de desempleo en centros de trabajo de la CAE, como medida para favorecer su incorporación al mercado laboral vasco, y aprobar su convocatoria para el ejercicio 2025.

¿Quiénes podrán ser beneficiarias?

Las empresas o entidades, independientemente de su forma jurídica, que celebren contratos de trabajo en los términos establecidos en la convocatoria, a excepción de las Administraciones Públicas, los Organismos Autónomos, los Entes Públicos de Derecho Privado y demás entidades que integran el sector público.

¿Qué actuaciones serán subvencionables?

Podrán ser objeto de subvención los contratos indefinidos y los contratos temporales cuya duración sea de al menos 6 meses, y cuyo objeto sea el desempeño de puestos de trabajo en centros de trabajo radicados en la Comunidad Autónoma de Euskadi, celebrados con las personas que cumplan con las condiciones previstas en el artículo

Para poder ser subvencionables, los contratos temporales deben tener una duración mínima de 6 meses, y los contratos indefinidos deben tener una duración mínima de 12 meses.

Las ayudas previstas en esta convocatoria serán de aplicación a los contratos de trabajo suscritos e iniciados a partir del día 1 de enero de 2025, siempre que se ajusten a las condiciones y requisitos establecidos en la misma.

El periodo máximo subvencionable será de 6 meses para los contratos temporales y 12 meses para contratos cuya duración sea indefinida, y finalizará, en todo caso, el 31 de octubre de 2026.

Los contratos subvencionables al amparo de esta convocatoria podrán formalizarse en base a las modalidades contractuales establecidas por la legislación laboral, siempre que sean contratos temporales o indefinidos que tengan la duración mínima establecida en la presente convocatoria. Quedarán exceptuados de financiación los contratos de formación en alternancia, los contratos fijo-discontinuos y los contratos celebrados por empresas de trabajo temporal con personas trabajadoras para su cesión a una empresa usuaria. Los contratos subvencionables deben reunir los siguientes requisitos.

- a) La contratación deberá referirse a puestos de trabajo adecuados al perfil profesional de la persona contratada, esto es, al nivel de estudios o de formación y/o a la experiencia profesional, siempre que esta formación sea requerida para el puesto a desempeñar.
- b) Los contratos deberán formalizarse por escrito en modelo oficial haciendo constar expresamente la formación y/o cualificación profesional de la persona trabajadora, la fecha de inicio y, en su caso, de fin del contrato, la duración del mismo, la jornada laboral, así como el puesto de trabajo a desempeñar.
- c) Los contratos podrán ser a jornada completa o a jornada parcial; en este último caso, nunca inferior 70% de la jornada laboral establecida.
- d) Deberá constar en la solicitud la retribución bruta anual en el caso de los indefinidos y la retribución bruta mensual en el caso de contratos de duración de al menos 6 meses.

A efectos de determinar la retribución salarial bruta mínima exigida por la convocatoria, solo se tendrán en cuenta el salario base, las pagas extraordinarias y los complementos salariales, quedando expresamente excluidos del cómputo otro tipo de percepciones y complementos extrasalariales.

En ningún caso se subvencionarán contratos cuya retribución salarial bruta en cómputo anual y referida a jornada completa sea inferior a las cantidades que por dicho concepto figuran en la siguiente tabla:

Titulación Académica	Retribución salarial bruta anual mínima (euros)
Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o Máster-Plan Bolonia, Diplomatura Universitaria, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o Grado Universitario-Plan Bolonia	31.500,00
Ciclos Formativos de Grado Superior (FPII)	27.600,00
Ciclos Formativos de Grado Medio (FPI), Bachillerato, Formación Profesional básica y Certificados de Profesionalidad	18.700,00
Educación Secundaria Obligatoria o Sin Estudios	Salario mínimo interprofesional vigente

Asimismo, las contrataciones deberán suponer creación de empleo sobre la plantilla media existente en los centros de trabajo de la empresa en la Comunidad Autónoma de Euskadi durante el período de los 6 meses inmediatamente anteriores a la incorporación de las personas cuyos contratos se subvencionen. A fecha de contratación, el nuevo contrato ha de suponer un incremento sobre dicha media.

A los efectos del cumplimiento de este requisito no se tendrán en consideración los contratos que se hayan extinguido por causas objetivas o despido que no hayan sido declarados como improcedentes o nulos, por jubilación, dimisión, muerte, incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez, de las personas trabajadoras, así como aquellos en los que se haya producido una reducción voluntaria, por parte de la persona trabajadora, del tiempo de trabajo inicialmente pactado.

No serán objeto de subvención:

- a) La contratación del cónyuge, pareja de hecho o persona conviviente, descendientes y demás parientes que tengan relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, con la persona

empresaria o con quienes tengan el control empresarial, ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las empresas, independientemente de la forma jurídica que ostenten. Asimismo, tampoco será objeto de subvención la contratación de quienes tengan el control empresarial, ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las empresas, independientemente de la forma jurídica que ostenten.

- b) Todos aquellos contratos que pudieran formalizarse vinculados a actividades acogidas a subvención en cualesquiera de las convocatorias realizadas por Lanbide- Servicio Público Vasco de Empleo o subvencionados en el marco de las mismas.
- c) Los contratos realizados dentro del régimen del hogar familiar.
- d) Las contrataciones de personas que hayan finalizado una relación laboral de carácter indefinido con la misma empresa.
- e) Las contrataciones de personas que hayan mantenido una relación laboral previa de duración determinada o temporal con la empresa contratante en los 3 meses anteriores a la contratación para la que se solicita la subvención.
- f) Las contrataciones de personas que hayan finalizado una relación laboral de forma voluntaria en los 3 meses anteriores a la contratación para la que se solicita la subvención.

¿Cómo se realizará la selección de las personas contratadas?

La selección de las personas contratadas se llevará a cabo mediante uno de los siguientes procedimientos:

- a) A través de Lanbide-Servicio Público Vasco de Empleo.

Para esta selección deberá presentarse una solicitud de gestión de oferta por cada perfil de puesto de trabajo a cubrir. La solicitud se presentará en impreso normalizado establecido al efecto, y en la misma deberán indicarse, al menos, los siguientes datos: nombre y apellidos o razón social de la empresa, NIF, código de cuenta de cotización de la persona empleadora si existe, municipio del centro de trabajo, nombre del puesto de trabajo y ocupación, número de puestos de trabajo, descripción del puesto de trabajo y firma del empresario, representante legal o persona autorizada.

Cada solicitud de gestión de oferta será registrada por la oficina que la reciba y quedará identificada en el sistema de intermediación de Lanbide-Servicio Público Vasco de Empleo. Una vez registrada la oferta, se comunicará a la empresa la referencia de la misma.

Las ofertas serán gestionadas siguiendo los procedimientos establecidos por Lanbide-Servicio Público Vasco de Empleo. Se remitirán a las empresas personas candidatas que estén inscritas como demandantes de empleo en Lanbide y en situación de desempleadas, que cumplan el perfil profesional solicitado y los requisitos para que su posterior contratación pueda ser subvencionada al amparo de la presente convocatoria.

En el proceso de comunicación de cada contrato, la empresa deberá indicar obligatoriamente, la referencia de la oferta a la que corresponde dicho contrato.

- b) Directamente por la empresa, sin que medie solicitud de gestión de oferta de empleo a Lanbide.

La persona a contratar podrá obtener, tanto por medios telemáticos como en las oficinas de empleo, un «Certificado de Inscripción» de Lanbide o del servicio público de empleo correspondiente, que acredite que, el día anterior a la fecha de inicio del contrato, se encuentra inscrita como demandante de empleo.

Dicho certificado no acredita la situación laboral del demandante. La persona contratada podrá acreditar dicha condición a la empresa mediante un informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Independientemente del proceso de selección realizado, las personas a contratar deberán mantener su demanda de empleo en alta hasta la fecha de inicio del contrato.

¿Cuál será la cuantía de la subvención?

El importe subvencionado por cada contrato se determinará en función de la titulación académica o estudios realizados que requiera el desempeño del puesto contratado objeto de subvención y de la duración del contrato, de acuerdo a la siguiente tabla:

Titulación Académica	Importe subvención	
	Contrato $\geq$ 6 meses (euros)	Contrato indefinido (euros)
Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o Máster-Plan Bolonia Diplomatura Universitaria, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o Grado Universitario-Plan Bolonia	4.725,00	15.750,00
Ciclos Formativos de Grado Superior (FP II)	4.140,00	13.800,00
Ciclos Formativos de Grado Medio (FP I), Bachillerato, Formación Profesional básica y Certificados de Profesionalidad	3.150,00	10.500,00
Educación Secundaria Obligatoria o Sin Estudios	2.500,00	8.300,00

Todas las cuantías de subvención señaladas se incrementarán un 15% cuando la persona contratada cumpla, al menos, una de las siguientes características: tener una edad igual o superior a 55 años o ser mujer.

Asimismo, las cuantías de subvención previstas se incrementarán en un 10% cuando la persona contratada haya finalizado en el año 2024 o en 2025 una acción formativa con compromiso de contratación, subvencionada por Lanbide-Servicio Público Vasco de Empleo, en el marco del Decreto 82/2016, de 31 de mayo, por el que se ordena la formación profesional para el empleo de Euskadi y el contrato que se formalice sea indefinido y con una jornada laboral de, al menos, el 70% de la jornada laboral establecida.

Si la persona contratada cumple las condiciones establecidas en los apartados anteriores, el incremento del importe de la subvención será del 20%. En las tablas siguientes se muestran las cuantías subvencionales con los porcentajes subvencionales adicionales:

Titulación Académica	Importe subvención (Incremento del 15 % si la persona contratada cumple, al menos, una de las siguientes características: ser mujer o tener una edad igual o superior a 55 años; artículo 7.2)	
	Contrato $\geq$ 6 meses (euros)	Contrato indefinido (euros)
Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o Máster-Plan Bolonia		
Diplomatura Universitaria, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o Grado Universitario-Plan Bolonia	5.435,00	18.115,00
Ciclos Formativos de Grado Superior (FP II)	4.760,00	15.870,00
Ciclos Formativos de Grado Medio (FP I), Bachillerato, Formación Profesional básica y Certificados de Profesionalidad	3.620,00	12.075,00
Educación Secundaria Obligatoria o Sin Estudios	2.875,00	9.545,00

Titulación Académica	Importe subvención (Incremento del 10 % si la persona contratada ha finalizado en 2024 o 2025 un curso con compromiso de contratación y el contrato cumple las condiciones del artículo 7.3.)	
	Contrato indefinido (euros)	
Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o Máster-Plan Bolonia		
Diplomatura Universitaria, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o Grado Universitario-Plan Bolonia	17.325,00	
Ciclos Formativos de Grado Superior (FP II)	15.180,00	
Ciclos Formativos de Grado Medio (FP I), Bachillerato, Formación Profesional básica y Certificados de Profesionalidad	11.550,00	
Educación Secundaria Obligatoria o Sin Estudios	9.130,00	

Titulación Académica	Importe subvención (Incremento del 20 % si la persona contratada cumple las condiciones establecidas en los apartados 7.2 y 7.3 de la convocatoria.)	
	Contrato indefinido (euros)	
Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o Máster-Plan Bolonia		
Diplomatura Universitaria, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o Grado Universitario-Plan Bolonia	18.900,00	
Ciclos Formativos de Grado Superior (FP II)	16.560,00	
Ciclos Formativos de Grado Medio (FP I), Bachillerato, Formación Profesional básica y Certificados de Profesionalidad	12.600,00	
Educación Secundaria Obligatoria o Sin Estudios	9.960,00	

Las cuantías de subvención mencionadas se refieren a contratos a jornada completa. En el supuesto de contratos a tiempo parcial, se ajustarán los importes en proporción a la jornada.

¿Cuál será el plazo para la presentación de solicitudes?

El plazo para la presentación de solicitudes finalizará el 17 de octubre de 2025.

Más información:

[EMPLEO +50 EN DESEMPLEO](#)

Para ampliar información a este respecto, puede ponerse en contacto nosotros en el teléfono 900.37.30.51 o dirigiendo un e-mail a la dirección: ayudas@sea.es

Confiando resulte de su interés, atentamente.



EKONOMIAAREN GARAPEN,
JASANGARRITASUN
ETA INGURUMEN SAILA
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO
ECONÓMICO, SOSTENIBILIDAD
Y MEDIO AMBIENTE

Fdo. Amaia Ramos
Ayudas, Subvenciones y Estudios

Vitoria-Gasteiz, a 3 de septiembre de 2025